República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	DORALBA CHAVARRO STERLIN
Demandado:	HROS. DE PAULO EMILIO RODRÍGUEZ NIÑO
Radicado:	110013110011 **2021 00728 00**
Providencia:	Auto No. 2744
Decisión:	Reprograma audiencia

Sin poderse realizar la audiencia establecida en los arts. 372 y 373 del CGP el pasado 09 de junio del año en curso, conforme la solicitud presentada por la curadora ad – lítem en representación de los herederos indeterminados, se accederá a la solicitud requerida y se procederá a reprogramar la fecha de la diligencia**.**

De este modo, para retomar la etapa procesal y para la garantía de un debido proceso y el derecho de defensa, se reprograma la **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento establecida en los arts. 372 y 373 del CGP**, para el **viernes veintidós (22) de septiembre de 2023 a las 02:30 p.m.,** la cual se celebrará de **manera virtual** con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

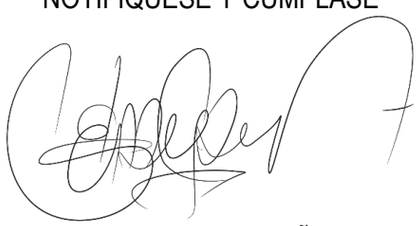

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 28 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 37***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Manrique